



Gobierno de
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



**REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA
DEFINITIVA CON ABANDONO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 50501,

SANTIAGO, 10 AGO 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, conforme a Informe Policial N° 2194 de fecha 04 de agosto de 2009 de la Policía Internacional de Arica, el extranjero de nacionalidad peruana, **Marco Antonio ZÚÑIGA RUIZ**, registra una orden de detención del Juzgado de Garantía de Iquique, por el delito de Hurto Simple, causa RUC N° 0810012685 - 1, RIT N° 6897 - 2008; b) Que, con fecha 03 de febrero de 2010, se despachó orden de detención en contra del extranjero, por cuanto no se presentó a la audiencia de juicio simplificado fijada para ese día en dicha causa; c) Que, por Resolución Exenta N° 51606 de fecha 24 de agosto de 2009 del Ministerio del Interior, se otorgó al extranjero señalado Permiso de Permanencia Definitiva y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior revocar los Permisos de Permanencia Definitiva de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66, con relación al 64 inciso final y 67, todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140, con relación al 138 inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el Permiso de Permanencia Definitiva al extranjero de nacionalidad peruana, **Marco Antonio ZÚÑIGA RUIZ**, cédula de identidad para extranjeros N° 21.990.745 - 1, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de 15 días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no

diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

2.- **NOTIFÍQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero.

3.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Electoral y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.



CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION

CDH/RQM/FDA
07.05.10